

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00209** de **ERNESTO CAVELIER FRANCO** contra **COLFONDOS** y **COLPENSIONES**, informando que la demandada Colpensiones y Colfondos allegaron memorial contentivo de la certificación del pago de costas y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario del país, se evidencian los títulos Judiciales N° 400100009018597 por valor de \$500.000 consignado por Colfondos S.A. el 12 de septiembre de 2023 y N° 400100009037339 por valor de \$250.000 consignado por Colpensiones el 28 de septiembre de 2023, correspondiente a las costas del proceso ordinario. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe Secretarial que antecede, frente a los Depósitos Judiciales 400100009018597 por valor de \$500.000 consignado por Colfondos S.A. el 12 de septiembre de 2023 y N° 400100009037339 por valor de \$250.000 consignado por Colpensiones el 28 de septiembre de 2023, por tanto, al tratarse de un pago voluntario por parte de las demandadas, correspondiente a las costas del proceso ordinario, se encuentra procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** de los enunciados Títulos, en favor del demandante **ERNESTO CAVELIER FRANCO**.

Revisado el plenario, el poder que fue conferido a la apoderada Yulis Angélica Vega Flórez, no confiere facultades expresas para **recibir** (Arch. 01 fls. 20 -22 Cuad. N° 1) y en los términos del art. 77 del C.G. del P. no podrá recibir, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.

Por lo tanto, se ordena que por **Secretaría** se elabore la respectiva orden de pago a nombre del demandante **ERNESTO CAVELIER FRANCO** identificado con C.C. 19.081.620.

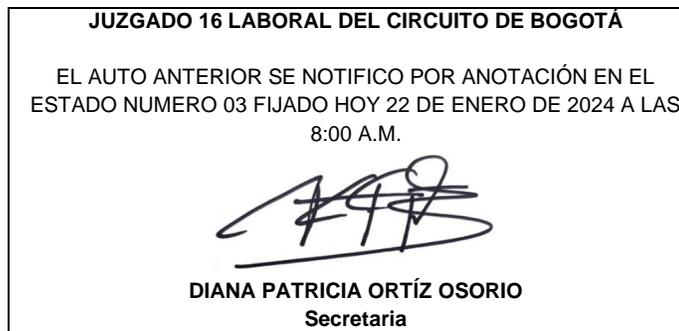
Para el cobro del título téngase en cuenta que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** de país.

A su vez, se reconoce personería jurídica para actuar a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** como apoderada judicial principal y a la abogada **DANIELA SANCHEZ DIAZ** como apoderada sustituta de la demandada **COLPENSIONES** en los términos y para los efectos en el poder conferido mediante Escritura Pública Nro. 1520 del 18 de mayo de 2023 y el de sustitución (Arch. 29).

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb795b9b96988af72fe87137aeea0004e3d55068f5706dc2cf5a3c649360bf53**

Documento generado en 19/01/2024 09:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>